CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL PROCESAMIENTO TÉCNICO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO, COMPRENDIDOS POR PUBLICACIONES DEL CNMH Y OTRAS DE COLECCIÓN GENERAL, PARA FACILITAR LA ORGANIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Fecha de elaboración:2024/09/06
Responsable del Proceso: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos
Correo electrónico del responsable del proceso: gilberto.villa@cnmh.gov.co

1..-DEFINICIONES

- **MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL:** Es el conjunto de documentos presentados en diferentes soportes físicos o documentos (impresos, medio magnético o audiovisual, digital) que conforman las colecciones de una biblioteca o unidad de información.
- **ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Es un derecho fundamental a conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, según ley 1712 de 2014.
- **DESARROLLO DE COLECCIONES:** Proceso de conformación de colecciones que consiste en seleccionar, adquirir y evaluar material bibliográfico susceptible de integrarse, conservarse o descartarse**.**
- **ROTULACIÓN FÍSICA:** Se entiende por rotulación a las acciones tendientes a identificar el material acopiado teniendo en cuenta su naturaleza (documento de archivo o material bibliográfico), su procedencia (Registro Especial de Archivo), Biblioteca Especializada y su ubicación física y/o electrónica que permitan la puesta en servicio y consulta al usuario interno y externo del Centro Nacional de Memoria Histórica.
- **ROTULACIÓN**: Acción y efecto de rotular
- **ROTULAR**: Proceso de asignación de un elemento físico identificador que permite marcar, personalizar, un objeto o documento físico con el fin de ser organizado y recuperado.
- **TINTA IMPRESORA:** Un cartucho de tinta o cartucho de inyección de tinta es un conjunto sustituible de una impresora que contiene la tinta y, frecuentemente, también el propio cabezal de impresión que proyecta la tinta en el papel durante la impresión.
- **ETIQUETA ADHESIVA:** Las etiquetas adhesivas o autoadhesivas, son aquellas que tienen una o varias de sus caras impregnadas con cola, permitiendo que se adhieran a una superficie, como por ejemplo una botella.
- **POLIESTER:** es un material sintético con una alta resistencia, sobre todo a las altas temperaturas, y una buena calidad de impresión. Generalmente, este material se diseña para poder tener una larga vida útil.

2.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021) "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, art. 1º); el cual tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

El CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación, análisis y divulgación de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de: investigaciones, archivos de los derechos humanos, apoyo a iniciativas, procesos de memoria histórica, actividades museísticas, pedagógicas, de circulación y apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos. Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica (Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia

transicional en Colombia. La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para el reconocimiento y la comprensión social de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, que fortalezca la memoria colectiva. Así, el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad, en su dimensión individual y colectiva.
El cumplimiento del mandato misional del CNMH contribuye a la realización de Objetivos de Desarrollo Sostenible– ODS – de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que implica una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, y en la dignidad de las personas. En este sentido, el mandato misional del CNMH aporta al ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; al ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y al ODS 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, movilizando e intercambiando conocimientos, capacidad técnica, tecnología y recursos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" (Ley 2294 de 2023) establece la hoja de ruta del programa del Gobierno nacional para el cuatrienio 2022-2026. "Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza."[1]

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone una transformación cultural que involucra cambios en las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, articulando esfuerzos para incluir actores y territorios que permitan la consecución de la paz. Destaca que "en esta dinámica se reconocerá la centralidad de las víctimas, de tal manera que se pueda reivindicar su memoria y reconocer la verdad de lo ocurrido para garantizar la no repetición"[2], y que "la política de verdad y memoria, y el avance progresivo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad articularán los esfuerzos, conocimientos y expresiones de los territorios para reconocer lo ocurrido, contribuyendo a garantizar la no repetición"[3]. La misionalidad del CNMH contribuye a la implementación de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – PNARIV – (Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, CONPES 4031 de 2011) y está directamente relacionada con "una de las grandes apuestas de la política de paz total que es sentar las bases necesarias para que la reparación sea verdaderamente integral y se pueda lograr en el menor tiempo posible. Esto incluirá los planes de reparación colectiva y su articulación con los PDET, la implementación de los planes de retorno y reubicación (…)."[4] La reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad propicia procesos colectivos e incluyentes, con la activa participación de las víctimas, sus familiares, sobrevivientes, comunidades y resistencias. El reconocimiento y la visibilización de las experiencias y de las voces de las víctimas y comunidades en los procesos de memoria histórica aportan a la reparación simbólica, el desarrollo de condiciones para la construcción de paz en los territorios y a la transformación cultural.

1 Departamento Nacional de Planeación. (2023). ABECÉ del PND.
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND2023/abece_pnd_2022_2023.pdf
2 Departamento Nacional de Planeación. (2023). Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, pp. 27-28.
3 Departamento Nacional de Planeación. (2023). Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, p. 32.
4 Departamento Nacional de Planeación. (2023). Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, p. 211.
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

Respecto de los ejes transformacionales o transformaciones que se esperan materializar a partir de la implementación de las políticas públicas de los diversos sectores y de la participación activa de actores sociales, institucionales, así como de actores diferenciales de cambio, el mandato misional del CNMH se relaciona con el eje transformacional "Convergencia regional", que comprende catalizadores del cambio como el fortalecimiento institucional orientado a la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el afianzamiento de vínculo Estado – ciudadanía, así como dispositivos democráticos de participación, que fomenten las decisiones desde y para el territorio. Específicamente, se identifica el catalizador "Consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación para reconstruir el tejido social". Esto supone que para que la convergencia regional sea efectiva requiere un enfoque basado en el fortalecimiento de los diversos vínculos del entramado institucional, social y comunitario que fortalezca la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad en los territorios. En este contexto, se concibe que el diálogo, la memoria y la reconciliación tienen el potencial de habilitadores del vínculo entre ciudadanos y ciudadanas, promoviendo la participación con énfasis en los actores diferenciales de cambio: mujeres, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD -, víctimas, niños, niñas y adolescentes, pueblos y comunidades étnicas, jóvenes, personas con discapacidad. En este sentido, el CNMH concertó compromisos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y con el Pueblo Rrom en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de vida", y dará continuidad al acompañamiento a procesos de reconstrucción de memoria histórica de pueblos y comunidades indígenas. Así mismo, el CNMH desarrolla acciones en cumplimiento del CONPES 4031 de 2021 "POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS".

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se manifiesta que el logro de la Paz Total exige cumplir con lo acordado en el Acuerdo Final de Paz del Teatro Colón (24 de noviembre de 2016) y "trascenderlo mediante la negociación con otros actores del conflicto, considerando a las comunidades desde el inicio y a lo largo de estos procesos, para poder avanzar hacia una paz, en la que la vida sea prioridad y se forje una cultura de convivencia".[5] Al respecto, el mandato misional del CNMH se relaciona con el eje transformacional "Seguridad y justicia social" y el catalizador del cambio "Justicia para el cambio social, democratización del Estado y garantía de derechos y libertades", que aborda la articulación de la institucionalidad de la Justicia Transicional, representada en los sistemas de Justicia y Paz, la reparación integral a las víctimas, y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Cf. CONPES 4094 de 2022 sobre el Sistema Restaurativo). Al respecto, el CNMH implementa una estrategia de análisis y divulgación del legado de la Comisión de la Verdad – CEV –. Así mismo, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de vida", modifica el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010 y estipula que el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica operado por el CNMH, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. Este mecanismo garantizará el principio de participación de las víctimas con un enfoque de género y de derechos de las mujeres y se podrá aplicar, a personas excombatientes o ex integrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano. Así mismo, dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP -, el CNMH podrá orientar aquellas

5 Departamento Nacional de Planeación. (2023). Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, p. 27.

acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad en los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador Reparador -TOAR-.[6]

El CNMH pertenece al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. En el Plan Estratégico Sectorial 2022-2026, la misión del Sector es liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total. En el plan estratégico sectorial, el CNMH contribuye a la realización de los objetivos específicos - OE - siguientes: OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total; y OE5. Aportar a la reconciliación, la construcción y apropiación de la memoria histórica con un enfoque pedagógico y psicosocial que vincule a la población víctima, población vulnerable, a la niñez y la juventud como protagonistas de la transformación generacional y cultural orientada hacia la Paz Total.

Para alcanzar tales propósitos y el cumplimiento de su labor misional, el CNMH aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 - PEI -, que establece los objetivos estratégicos que orientan la acción de las dependencias misionales para el cuatrienio:

1. Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia que han sido ocultadas, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.
2. Dinamizar la participación de víctimas, organizaciones, comunidades, actores sociales e institucionales en los territorios, en torno al diálogo y la construcción de memoria histórica, en un horizonte de Paz Total.
3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.
4. Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.
5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.
6. Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH. (PEI 2022-2026).

Para su materialización en la acción misional del CNMH, el PEI 2022-2026 establece cinco (5) estrategias, a saber: 1) Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el

6 Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. 19 de mayo de 2023. D. O. No. 52.400, p. 9. Ver CONPES 4094 de 2022 sobre el Sistema Restaurativo.

despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores; 2) Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad; 3) Adaptabilidad del Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica a los escenarios relacionados con la institucionalidad de la justicia transicional, así como a los procesos y acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia que se adelanten; 4) Diseño e implementación progresiva de una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – Comisión de la Verdad -; y 5) Diseño e implementación de una estrategia transversal de Cooperación Internacional y Alianzas, que apoye y fortalezca el cumplimiento de la misionalidad del CNMH.

Ahora bien, en la estructura orgánica fijada por el Decreto 4803 de 2011, hace parte de las dependencias misionales del CNMH, la DADH con las siguientes funciones establecidas en el artículo 12: "*1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado. 2. Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos que se realicen por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos. 3. Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas. 4. Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Coordinar las acciones de articulación con el Archivo General de la Nación con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica. 6. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia. 7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*."

La DADH a partir de las funciones que le competen y en el marco de los seis (6) objetivos misionales del Centro Nacional de Memoria Histórica, acoge cuatro (4) de ellos: (1.) Escuchar, recoger, preservar, incentivar y apoyar los procesos de memoria histórica y democráticas de víctimas, organizaciones y comunidades de todo el país y de la población en refugio y exilio. (3.) Investigar, documentar y analizar las memorias históricas de Colombia que han sido ocultadas y/o mantenidas en la sombra. (4.) Crear e implementar una estrategia de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y democráticas (6.) Crear y desarrollar una estrategia de pedagogía, comunicación y apropiación de las memorias históricas y democráticas para la transformación de la cultura y que articulan estrategias de Territorialización, Pedagogía, Comunicaciones y la formulación de la Política de Memoria, entre ella la de Archivos de los Derechos Humanos DDHH sobre graves violaciones e infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH, memoria histórica y conflicto.

De conformidad con el marco y la plataforma estratégicos del CNMH, así como el Plan de Acción Institucional, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, durante la vigencia 2024 es responsable a través del proyecto de inversión código BPIN 2021011000102 *"Consolidación del Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado y Colecciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario",* de continuar dando cumplimiento al mandato asignado mediante acciones como son las de 1) Registro Especial de Archivos y Memoria Histórica, instrumento que busca identificar, localizar y caracterizar los archivos de especial interés para el cumplimiento del mandato del CNMH en materia de memoria histórica del conflicto armado y sus contextos, en todos

los territorios del país, así como de los acervos documentales que se conservan por parte de organizaciones, personas y organismos internacionales en el exterior, con el fin de propiciar mecanismos de protección de la documentación con contenidos relativos a graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. 2. Conformación de archivos con contenidos relativos a las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH con ocasión del conflicto armado interno y sus contextos en Colombia, que hace referencia a la integración del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica en el CNMH mediante el acopio voluntario y procesamiento técnico de copias fidedignas de archivos procedentes de organizaciones, personas e instituciones; así como al fortalecimiento por medio de acciones pedagógicas, de acompañamiento y apoyo en procesos de preservación documental a archivos de organizaciones sociales, entidades y personas, ubicados en los diversos territorios, con la finalidad de su disposición para el acceso y uso en perspectiva de garantía de derechos; 3. Preservación digital, por medio de la implementación de estrategias y plataformas electrónicas para su custodia, acceso y difusión; 4. Fortalecimiento y disposición de las colecciones documentales de la Biblioteca del CNMH, por medio de la gestión de recopilación e intercambios de materiales documentales bibliográficos pertinentes a la misión de la entidad, con la finalidad de afianzar procesos de difusión, apropiación y uso social de la memoria por parte de comunidades de diversas características en los territorios; 5. Disposición de la documentación del Archivo Virtual y Biblioteca por medio de la prestación de Servicios Especializados de información a través de la oferta, intercambio y en general acceso seguro a la Información para su uso en los diversos procesos de esclarecimiento, acceso a la justicia, reparación y garantías de no repetición, al servicio de las víctimas y la sociedad en general, con el fin de garantizar el goce efectivo de derechos: 6. La recopilación de testimonios orales, escritos y de toda índole, de acuerdo con los procesos de investigación realizados por la entidad, la contribución de los actores del conflicto en el marco del Sistema Integral de Justicia, reparación y no Repetición o la presentación voluntaria de aquellos que contribuyan a la verdad histórica del conflicto.

En virtud de lo anterior, basados en el proyecto de inversión 2024, por la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH), se programaron 500.000 unidades de archivos y colecciones de Archivos de Derechos Humanos, relacionados con el conflicto armado interno, acopiados y procesados técnicamente para la puesta al servicio al servicio de la ciudadanía; así mismo, 1.000 unidades el Registro Especial de Archivos de los Derechos Humanos (READH) ,11 jornadas de acompañamiento, 80 testimonios recopilados y apoyo a 14 procesos colectivos de memoria histórica y archivos de derechos humanos con memoria documental preservada, los archivos y colecciones documentales de Derechos Humanos y Memoria Histórica, acopiados, procesados técnicamente y puestos al servicio de la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 144 de la Ley 1448 de 2011, la conformación de los Archivos sobre violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto humano, impone para la DADH, el ejercicio de la función archivística del Estado regulada a través de la Ley 594 de 2000, toda vez que en la materialización de las funciones de acopio, preservación y custodia de los materiales recogidos o que de manera voluntaria se han entregado por personas naturales o jurídicas, concernientes a todos los temas relacionados con las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, se surten actividades propias del quehacer archivísticos desde la creación, organización preservación y control de los archivos, siguiendo los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y valga la redundancia la normatividad archivística.

Teniendo en cuenta que la función archivística se conceptúa en las actividades relacionadas con la totalidad del que hacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente, el Centro Nacional de Memoria Histórica como centro de acopio, producción y difusión de memorias y

esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno, ha venido conformando los archivos sobre violaciones a DDHH e infracciones al DIH, en diferentes formatos tales como documentos textuales, gráficos (información escrita, impresos, mecanográficos), documentos gráficos (planos, mapas , dibujos, afiches, carteles), documentos fotosensibles (fotografías blanco y negro, color, películas, microfichas, dispositivas, foto reproducciones) y documentos grabados como los analógicos (casete, discos LP, disco duro, cintas de carrete abierto y digita (CD, DVD, Discos Blue-ray).

La DADH, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto 4803 de 2011, se ocupa de reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales recogidos o que de manera voluntaria se han entregado por personas naturales o jurídicas, referidos a los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas, lo que ha permitido la conformación de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, a través de la aplicación de las reglas de organización, preservación y control de archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Para la conformación de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, el CNMH cuenta con la Política Pública de Archivos de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, en la cual se precisan lineamientos y componentes mediante la aplicación de principios y estándares internacionales, normas y medidas, que conducen a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos; en la conformación de estos archivos se implementan un conjunto de estrategias encaminadas a la recuperación, organización, sistematización y fortalecimiento de acervos documentales conservando su integridad física permitiendo su acceso, apropiación y uso social.

En la implementación de las estrategias ha sido clave el Registro Especial de archivos de memoria histórica porque ha permitido identificar, localizar y caracterizar los archivos que se encuentran en los territorios, por otro lado, el ejercicio de las funciones de acopio y procesamiento técnico y fortalecimiento de archivos en los territorios con enfoque diferencial, de esta manera, hoy la DADH ha logrado recuperar y conformar archivos sobre las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH llegando aproximadamente al almacenamiento de 430 metros lineales de archivos y 10000 volúmenes de publicaciones bibliográficas aproximadamente.

Vale la pena resaltar que la producción documental sobre violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, se ha circunscrito al conflicto armado interno lo que ha sido el punto de partida en las acciones de recuperación y recopilación por parte del CNMH, cuyo contexto en la temporalidad de los hechos hace que los archivos físicos sean los que hayan dado lugar a la conformación y custodia de la información con la que hoy se cuenta en la Entidad.

El CNMH ha venido almacenando la información conforme los espacios que tienen las instalaciones de la sede, donde se ubica el Archivo Central, el Laboratorio audiovisual, la Biblioteca Especializada de Derechos Humanos y el espacio de almacenamiento de los archivos que se han procesado técnicamente por parte de la DADH.

En el marco de la creación de ese programa el Centro de Memoria Histórica, por un lado, ha estado acopiando material bibliográfico por distintas vías de adquisición principalmente por donación referido a los temas relacionados con víctimas y violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno. Por otra parte, el CNMH también realiza publicación de material bibliográfico producido por las distintas líneas de trabajo.

Organizar el material bibliográfico de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, requiere de un proceso meticuloso que sigue ciertos estándares y métodos de acceso. Los métodos utilizados se describen en la Guía de Catalogación Bibliográfica y Documental que comprende: la catalogación, la clasificación, la preparación física de los materiales con la rotulación de la signatura topográfica, la disposición física para el acceso y recuperación. Dichos métodos garantizan una operación eficiente cuyo fin es poner a disposición de los investigadores del CNMH el material bibliográfico y documental acopiado; es necesario que este procesamiento técnico y físico se realice con productos adecuados y de alta calidad que perduren en el tiempo.

La actividad de rotulación se refiere al proceso de etiquetar y marcar los materiales bibliográficos (como libros, revistas, cajas de herramientas, boletines, CD, DVD, etc.) para facilitar su identificación, organización y recuperación. Este proceso es esencial para mantener un sistema ordenado y eficiente que permita a los usuarios y al personal de la biblioteca localizar y acceder a los materiales de manera rápida y sencilla. Los materiales de rotulación se utilizan para:

- Etiquetas donde se imprime la signatura topográfica, que son adheridos en el lomo de los materiales
- Etiquetas de Poliéster: duraderas y resistentes a la manipulación frecuente y a los cambios climáticos, para la impresión de códigos de barras, que facilitan la lectura y control de inventario.
- Cintas de tinta para impresoras: para la impresión de etiquetas y códigos de barras con características perdurables en el tiempo.

Así mismo, los materiales de etiquetado deben ser libres de ácido para evitar la degradación del papel o material donde se adhieren, deben ser resistentes al desgaste, especialmente en áreas de alta manipulación y deben tener un adhesivo permanente pero no agresivo para evitar dañar los documentos o libros.

Teniendo en cuenta este procedimiento a cargo de la Biblioteca Especializada y las características especiales de los materiales requeridos, es necesario que la DADH adquiera elementos como tinta de impresora, rótulos adhesivos y vinilos que se relacionan en el cuadro “CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR”, del “ANEXO TÉCNICO”. Asimismo, estos insumos también se requieren para el procesamiento técnico y físico del material bibliográfico producido por el mismo CNMH y que se destina para donar a otras instituciones ya sea por una iniciativa o como parte de compromisos adquiridos a través de convenios interadministrativos.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional 2024, indicando la meta y objetivo de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PND 2022-2026	PES 2022-2026	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ESTRATEGIAS	INDICADOR	META
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Procesos colectivos de memoria histórica y archivos de derechos humanos apoyados	14
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE4. Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Archivos localizados, identificados e incorporados al Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos.	1.000
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE1. Ampliar la recepción, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria,	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Testimonios recopilados	80
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE4. Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Documentos de archivo o colecciones documentales de Derechos Humanos y Memoria Histórica acopiados, procesados técnicamente y	500.000
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Proyectos para el análisis de la información desarrollados	15
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.	2. Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad.	Jornadas de acompañamiento realizadas	11
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.	2. Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad.	Jornadas de Apropiación del Material Bibliográfico realizadas	80
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE1. Ampliar la recepción, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria,	4. Diseño e implementación progresiva de una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – Comisión de la Verdad -.	Implementación de acciones a cargo del CNMH en el plan de trabajo del convenio JEP - CNMH.	100%
ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	CONVERGENCIA REGIONAL	OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total.	OE7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.	1.Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Archivo de Gestión (Físico y electrónicos) organizado de la DADH	100%

2.2.-Proyecto de inversión.

La presente contratación se financia con recursos de inversión en el marco de proyecto denominado Consolidación del Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado y Colecciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, cuyo objetivo general es *"Incrementar la disponibilidad de documentos del Archivo de Derechos Humanos, relacionados con el conflicto armado interno, puestos al servicio de la ciudadanía."*

3.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1.- Descripción del objeto.

Adquirir materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información.

3.2.- Alcance del objeto

La Biblioteca Especializada, para disponer de material bibliográfico en físico, cuenta con un Instructivo de rotulación establecido en el cual establece los requerimientos necesarios y especificaciones técnicas con las que deben contar los insumos a ser empleados en la preparación física de los documentos, entre ellos establece:

a) La rotulación será realizada a los documentos contenidos en soporte físico (papel).
b) La identificación digital corresponde a los documentos electrónicos que soportan parcial o totalmente los documentos físicos acopiados por el Centro Nacional de Memoria Histórica.
c) La Dirección de Archivos de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica establece los estándares de identificación que aseguren la identidad, ubicación y acceso a la información acopiada.
d) Todo documento existente en la DADH debe estar soportado por los formatos propios de la ejecución de los procesos de acopio y procesamiento técnico.

Los documentos de archivo y las colecciones bibliográficas que reposen en la DADH forman parte de una cadena de custodia cuya identificación, autenticidad, ubicación, almacenamiento, acceso en el tiempo y seguridad de uso, se encuentran garantizados.

Para efectos de la asignación del código de identificación, tanto la rotulación física como la identificación digital deben conservar la misma normalización, de modo que un documento se recupere por su identificación indistintamente de su soporte (físico o electrónico).

Los Fondos de Archivo y las Colecciones de material bibliográfico acopiados en soporte físico y electrónico que formen parte del plan de ejecución del proyecto de acopio, deberán ser identificados teniendo en cuenta la siguiente normalización del proceso:

1. Identificar la naturaleza del contenido (archivo o colección bibliográfica).
2. Identificar el código de registro especial de archivo, la clasificación del sistema Dewey o local asignado, según corresponda.
3. Para material físico elaborar e imprimir el rótulo

Rotulación material físico: Para documentos de las Colecciones de material bibliográfico

a) Tamaño del rótulo: 3.5 x 2.5 cm.
b) Partes que lo componen, (cada parte corresponde a una línea en la presentación del rótulo): clasificación local, clave de autor, volumen, ejemplar
c) Forma:

332.6 A754f Vol. 1 Ej. 1	DVD-003 Vol. 1 Ej. 1

NOTA: Para pegar el sticker o elemento identificador en el lomo se usa una guía estándar de 2 cm desde la base.

De este modo, los servicios solicitados se especifican en el anexo técnico que hace parte integral de estos estudios previos, deben cumplir con las características técnicas mínimas detalladas en ese mismo documento.

De conformidad con lo expuesto, la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el respectivo Anexo técnico y el alcance del objeto del proceso de selección, se entenderá cumplida con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3.3.- Clasificación UNSPSC

Nota. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la descripción del objeto a contratar se debe identificar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
45101603	(45) Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	(10) Equipo de imprenta y publicación	(16) Accesorios para máquinas de imprenta	(03) Consumibles de impresión de offset
55121612	(55) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	(12) Etiquetado y accesorios	(16) Etiquetas	(12) Etiquetas para impresora
55121608	(55) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	(12) Etiquetado y accesorios	(16) Etiquetas	(08) Etiquetas de códigos de barra
14111530	(14) Materiales y productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de imprenta y papel de escribir	(30) Papel de notas autoadhesivas
14111609	(14) Materiales y productos de papel	(11) Productos de papel	(16) Papel fantasía	(09) Papel de cubierta

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.

Las especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente estudio previo.

3.5.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6.- Lugar de Ejecución.

Los materiales serán entregados, previa concertación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en las instalaciones del CNMH ubicado en la Carrera 7 No 32-42 Pisos 30 y 31 en la ciudad de Bogotá D.C.

3.7.- Obligaciones Del Contratista.

3.7.1- Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
5. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
10. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNMH, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.

18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
20. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
21. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; así como su domicilio durante la vigencia del contrato, la cual deberá presentarla al CNMH también para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
22. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

3.7.2.- Obligaciones específicas

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas de conformidad con los requisitos técnicos mínimos descritos en el ANEXO TÉCNICO:

1. El CONTRATISTA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, deberá acordar con el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, las fechas de entrega de los insumos dentro del plazo y lugar de ejecución.
2. El CONTRATISTA deberá entregar en la dirección y ciudad detallada (Carrera 7 #32-42, Edificio San Martín, Torre Norte, piso 31, Bogotá D.C.) los insumos especificados en el presente contrato.
3. Reemplazar sin costo alguno para el CNMH, los insumos entregados que no reúnan las características o especificaciones técnicas mínimas requeridas, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación (sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se llegaren a adelantar por parte del Centro).
4. El CONTRATISTA debe suministrar los bienes nuevos y de primera calidad, no se recibirán insumos que presenten mal estado o deteriorados.
5. El CONTRATISTA garantizará la calidad de los insumos suministrados en cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
6. El CONTRATISTA presentará oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder por las demás obligaciones especiales inherentes al objeto contractual.
8. Cumplir con la normatividad vigente respecto a leyes y decretos ambientales, de higiene, seguridad industrial y de salud ocupacional contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (DUR 2015), Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 002 de 2021 del Archivo General de la Nación, Instructivo de Limpieza y Desinfección de Áreas y Documentos de Archivo.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Nota.- La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio o bien requerido de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas";* siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

5.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de compraventa. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en la invitación pública.

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1.- Análisis del Sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993[7]. Este análisis debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el mismo.

Ver documento anexo.

[7] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Memoria Histórica desde la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos adelantó el proceso de contratación de la necesidad requerida "*Adquirir materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información*", bajo la modalidad de mínima cuantía, la cual, se tramitó y publicó en la plataforma transaccional SECOP II con el número IPMC-008-2024; no fue posible adjudicar el proceso a alguno de los proponentes que presentaron oferta al no estar habilitados. Por lo cual, el CNMH procedió a declarar desierto el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión",* mediante Resolución No. 218 de 28 de agosto de 2024.

En este sentido, se hace necesario publicar nuevamente el presente proceso con el fin de atender la necesidad generada en la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos para el equipo de la biblioteca especializada, teniendo en cuenta el estudio de sector previamente realizado.

6.2.-Estudio de mercado

Ver documento anexo con título estudio de mercado (análisis de cotizaciones).

7.-VALOR Y FORMA DE PAGO.

7.1.- Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($2.077.309,00) MONEDA CORRIENTE** con IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

7.2.-Respaldo Presupuestal del Proceso.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 52524 del 11 de julio de 2024.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
002 Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	C-4101-1500-19-53107A-4101013-02	Nación	$2.700.000,00

7.3.-Forma de Pago

El pago por el valor de la oferta seleccionada se realizará en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato contra recibo de la totalidad de los materiales e insumos, conforme a las especificaciones técnicas mínimas en el ANEXO TÉCNICO, previo visto bueno del supervisor del contrato.

El pago se realizará de acuerdo con los valores ofrecidos por el adjudicatario dentro del proceso de selección. El precio por ítem de servicio se liquidará de acuerdo con los servicios solicitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA**.

8.- REQUISITOS HABILITANTES

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes establecidos en el Invitación pública, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con la propuesta económica y las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Si esta no cumple con las condiciones, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 en el que indica “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

8.1.- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública

8.2.- Requisitos Habilitantes Financieros

En observancia de las reglas del procedimiento para la contratación de la mínima cuantía establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para este proceso de mínima cuantía no se exigirá el cumplimiento de capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

8.2.1.- Registro Único Tributario
El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación. **Nota:** El presente documento solo se solicitará al adjudicatario
8.2.2.- Certificación Bancaria
El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de establecerla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. **Nota:** El presente documento sólo se solicitará al adjudicatario
8.2.3.- Capacidad Financiera
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.3.1.- Capital de Trabajo
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.3.2.- Capacidad Financiera para Oferentes Plurales
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.3.3.- Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia
NO APLICA ESTE ÍTEM

8.2.3.4. Balance General y Estado de Resultados
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.4.- Capacidad Organizacional
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público
NO APLICA ESTE ÍTEM
8.2.6.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, El Comité evaluador designado para el proceso, deberá verificar que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton (OFAC) emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
8.3.- Requisitos Habilitantes Técnicos
Los requisitos habilitantes técnicos se describirán en los siguientes ítems:
8.3.1.- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.
8.3.2 Experiencia del Proponente
PROPONENTES QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYMES: El proponente deberá acreditar experiencia hasta máximo con un (01) contrato terminado y/o liquidados (si aplica) lo cual se podrá acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante relacionados con el objeto del requerido en el Anexo Técnico, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en S.M.M.L.V. En el caso de que la certificación aportada sea mediante consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato de forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución. **PROPONENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE MIPYMES:**

El proponente deberá acreditar experiencia hasta máximo con dos (02) contratos terminados y/o liquidados los cuales se podrán acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante, relacionados con el objeto del contrato "Adquirir materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información" requeridos en el Anexo Técnico, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en S.M.M.L.V.

En el caso de que la certificación aportada sea mediante consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato de forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada y se deberá reflejar como mínimo los siguientes:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de presentar acta de Liquidación, ésta deberá contener la siguiente información:

a) Número de contrato
b) Entidad contratante,
c) Nombre del contratista
d) Objeto del contrato
e) Valor total del contrato,
f) Plazo de ejecución,
g) Manifestación de cumplimiento y de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales
h) Fecha del acta de liquidación y/o soporte de publicación
i) Acta de liquidación suscrita por las partes

Nota 1: Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 5: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante (Se deberá indicar la forma de certificar dicha experiencia). Las personas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa

de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

8.3.3.-Otros documentos técnicos habilitantes

NO APLICA ESTE ÍTEM

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Centro Nacional de Memoria Histórica determinará la oferta más favorable observando las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (según corresponda), oferte **el menor precio** en la propuesta económica.

10.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. del Decreto 1860 de 2021, reglamentaria de la Ley 2069 de 2020, a saber:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir

con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su

nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación

de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o

personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la

Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda:
- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

Nota 1.- De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas

o medianas.

Nota 2.- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3.- Para la acreditación del primer factor de desempate[8], se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente a INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (…)*[9]

En caso que no se apliquen los puntajes previstos en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y se requiera aplicar este criterio, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio, serán los establecidos en el Estudio previo.
* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota4. La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)». En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA 5: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida

8 Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

9 Inciso 2 del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) añoEs importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 7: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en

la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) bajo la gravedad de juramento en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones .. *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA 8: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione bajo la gravedad de juramento la totalidad del personal vinculado a su nómina indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 9: Para la acreditación del factor de desempate contenido en el numeral 6 deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Nota 1.- Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).
Nota 2.- Los formatos que permiten acreditar estas condiciones, se encuentran relacionados en la invitación pública.

11.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, el área técnica identificó los Riesgos que pueden afectar la ejecución del presente contrato.

Se adjunta matriz de riesgos

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones a la invitación pública, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen

12.- ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

12.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

Este requisito no es necesario solicitarlo para la adquisición de materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información.

12.2 Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12.3.- Responsabilidad civil extracontractual

Esta garantía no es procedente en el tipo de contrato a celebrar.

12.4.- Indicación de Acuerdos Comerciales

Este proceso de Mínima Cuantía no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Centro Nacional de Memoria Histórica realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir de la cual se puede determinar que la contratación para adquirir materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información, requeridos no se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en SECOP II, y verificó que los bienes que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (me	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
14111530;14111609;45101603;55121608;55121612	542DADH Adquirir materiales e insumos de papelería para el procesamiento técnico y preparación física de los materiales bibliográficos de la Biblioteca Especializada en Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, comprendidos por publicaciones del CNMH y otras de colección general, para facilitar la organización y acceso a la información.	Julio	Julio	2	Meses	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	2.700.000 COP

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Atentamente,

GILBERTO ALEJANDRO VILLA AYALA
Director Técnico de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos

Proyectó: Martha Inés Restrepo - Profesional Contratista DADH
Sandra Liliana Salazar- Profesional Contratista DADH

ANEXOS:

1. Anexo Técnico
2. Estudio de Mercado y anexos
3. Análisis del Sector
4. Matriz de riesgos
5. CDP No. 52524 de fecha 11.07.2024